



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL





I. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un menor de edad y un adulto, en que el menor es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con menores del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía
- f) Fotografías sexualizadas del alumno(a)

Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.



II. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, **los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido**. En otras palabras, generalmente los menores no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al menor abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Los especialistas recomiendan estar atentos a algunas señales, tales como: infección urinaria frecuente, molestia en la zona genital, presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo, aparecen temores repentinos e infundados, entre otros.

III. Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- a) Se informará al Inspector General o a la Orientadora quienes informarán al Director del establecimiento.
- b) La Orientadora realizará observaciones en sala, recreos y se entrevistarán con el menor y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.
- c) En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe al Director de establecimiento.

IV.- Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:



En caso que uno o más profesores del estudiante, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que alumno(a) ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Se informará al Inspector General o a la Orientadora quienes informarán al Director del establecimiento.
- b) La Orientadora realizará observaciones en sala, recreos y se entrevistarán con el o la menor y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.
- c) El Inspector General y el Director procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia al ente correspondiente.

V. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno(a) que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.



A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

- a) Dar aviso de inmediato al Inspector General u Orientadora.
- b) Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno(a)
- c) A su vez, informar inmediatamente al Director del establecimiento, a fin de efectuar la denuncia ante el organismo pertinente.
- d) Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el organismo correspondiente.
- e) En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, el Inspector General citará a los padres de este alumno(a) y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el organismo pertinente. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- f) En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, el Director lo desvinculará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Además, El Director informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario.
- g) La Orientadora realizará acompañamiento a él (la) o los(as) alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.

Este protocolo de Actuación frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil, puedes además encontrar más detalles en tu Manual de convivencia Escolar

Saludos cordiales